

Oficio No. 0269 DM-2012

Quito,
09 MAYO 2012

Doctor
José Cléver Jiménez Cabrera
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 132-CJ-AN, mediante el cual solicita se remita información relacionada a la suspensión de varias instituciones de educación superior a nivel nacional; debo indicar:

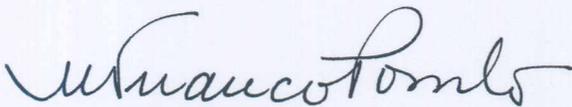
En el artículo 352 de la Constitución de la República, se establece que: "...El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados".

Por su parte, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: "a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas conforme la presente Ley; y, b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".

El artículo 182 y el literal b) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior confieren a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación –SENESCYT–, el carácter de órgano rector de la política pública de educación superior.

Por lo expuesto, el requerimiento de información formulado con el oficio antes citado, ha sido remitido al Econ. René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

AMD/JLT/CER/mmora
18/04/2012

www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

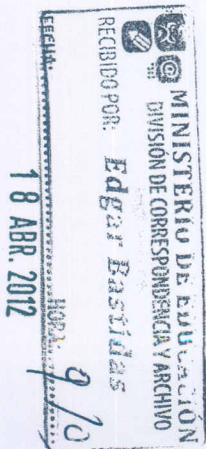
Quito 17 de abril de 2012
Ofc. Nro. 132-CJ-AN

Licenciada
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 120, numeral 9) de la Constitución de la República y, 75 y 110, numeral 3) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se digne remitir hasta mi despacho la siguiente información:

1. *Copia certificada de la o las resoluciones de suspensión de las siguientes instituciones de educación superior: Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica, Escuela Politécnica Javeriana, Universidad Autónoma de Quito, Universidad Cristiana Latinoamericana, Universidad Intercontinental, Universidad Alfredo Pérez Guerrero, Universidad Panamericana de Cuenca, Universidad Interamericana del Ecuador, Universidad Og Mandino de Quito, Universidad Tecnológica San Antonio de Machala, Universidad Tecnológica América, Universitat Ecuatorialis, Escuela Superior Politécnica Prof. Servio Tulio Montero Ludeña; y, Universidad Técnica Particular de Ciencias Ambientales José Peralta.*
2. *Un informe detallado, explicando si se notificó a las autoridades de todas las universidades ubicadas en la categoría E, prohibiéndoles o indicándoles que a partir de la fecha de su clasificación no podían matricular en los primeros años de estudio en el nivel superior. Se dignará adjuntar copias certificadas de los documentos justificativos.*
3. *Un informe detallado, en el que se indique si a partir de la fecha de clasificación de las universidades en la categoría E, en coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, se diseñó algún tipo de política sobre la entrega o no de créditos educativos a estudiantes que ingresaban a estudiar o continuaban sus estudios en estas universidades. Se dignará adjuntar copias certificadas de los documentos justificativos.*
4. *Un informe detallado, indicando cuál es o será el procedimiento que adoptará el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, frente a los estudiantes que han obtenido créditos educativos y estaban cursando sus estudios superiores en las Instituciones de Educación Superior que han sido suspendidas y no pueden terminar sus carreras ni obtener el título profesional para poder trabajar y devolver estos créditos. Se dignará adjuntar copias certificadas de los documentos justificativos.*



DM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5. *Un informe detallado, explicando cuál será el procedimiento que ejercerá el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, para la recuperación de estos créditos, indicando el tiempo de prórroga que se concederá a los estudiantes que están por graduarse, a los que están en mitad de carrera y a los que están iniciando sus estudios y serán reubicados en otras instituciones de educación superior; y, que pasará con los que no puedan graduarse ni continuar sus estudios como consecuencia de la aplicación del plan de contingencia, estos créditos serán condonados o no. Se dignará adjuntar copias certificadas de los documentos justificativos.*

Con sentimientos de consideración y estima, suscribo.

Atentamente,



José Cléver Jiménez Cabrera

**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE
COMISIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS, COMUNITARIOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-10741-E
Fecha : 2012-04-18 09:59:19 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuariq: "9999734944"